



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00010 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARCO ELÍAS ÁLVAREZ PULGARÍN
Demandado	SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ
Providencia	2022-S 343
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

El presente proceso fue interrumpido mediante providencia del 27 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que se tuvo conocimiento del estado de salud de la demandada, que por sus padecimientos no podría concurrir al proceso y al no estaba actuando por conducto de apoderado.

Según la constancia secretarial del 24 de agosto de 2022<sup>1</sup>, en el sistema ADRES se reportó el fallecimiento de la demandada SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, por lo que en auto de la misma fecha se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitiera copia del registro civil de defunción<sup>2</sup>, orden que se materializó con el oficio 175 del 30 de agosto siguiente<sup>3</sup>, el cual fue remitido a esa entidad, sin que a la fecha se tenga contestación alguna.

Así las cosas y a fin de dar trámite al presente proceso, se requerirá al demandante para que realice las actuaciones necesarias y aporte el registro civil de defunción de SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, quien presumiblemente, según la información consignada en el sistema ADRES tuvo como su último domicilio la ciudad de Honda, Tolima, una vez aportado este registro se tomarán las medidas para la continuación del presente proceso.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar lo necesario para aportar el registro civil de defunción de SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 46

<sup>2</sup> PDF 47

<sup>3</sup> PDF 48

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c068189067abf887afc25de38312ecbe6fde980e720759b892b79630334e0597**

Documento generado en 19/10/2022 01:07:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**